COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FOLIO 2

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964895

PRIMERA COPIA.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES "EBECA SRL.-" LOPEZ, Esteban Eliseo a favor de Marcela Patricia SANTA CATALINA.- ------

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de dos mil veintidos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen por una parte **Esteban Eliseo LOPEZ**, casado en primeras nupcias con Berenice Noelia Gasparini, argentino, arquitecto, nacido el primero de Noviembre de 1980, con Documento Nacional de Identidad 28.464.230 y C.U.I.L. 23-28.464.230-9, domiciliado en la calle Rivadavia 2599, de la Ciudad de Villa Maipu; **Augusto CASTIGNANI,** soltero, argentino, nacido el 21 de Junio de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.591.560 Y C.U.I.T. 23-29591560-9, domiciliado en la calle Cuenca 183, de la Ciudad de Villa Lynch, de mi conocimiento doy fé, y **Marcela Patricia SANTA CATALINA,** soltera, argentina, abogada, nacida el 10 de Marzo de 1975, con Documento nacional de Identidad 24.608.044 y C.U.I.T. 27-24608044-0, domiciliada en la calle Cuenca 183, de la Ciudad de Villa Lynch, todos los comparecientes son vecinos del Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, justificando Esteban Eliseo Lopez y Marcela patricia Santa Catalina sus identidades de acuerdo al inciso a del artículo 306. del Código Civil y Comercial, exhibiendo los mencionados documentos, todos son mayores de edad, hábiles, doy fé.- Y **Esteban Eliseo LOPEZ**, EXPONE: Que **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **Marcela Patricia SANTA CATALINA** la totalidad de la cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad denominada **"EBECA S.R.L.."**. y que asciende a la cantidad de UNA CUOTA SOCIAL, de valor nominal mil pesos, con derecho a un voto, totalmente suscripta e integrada.- Los Estatutos Sociales se hallan inscriptos en la Inspección General de Justicia de la Nación, el primero de Junio de 2010, 24 de Abril de 2012,

Escaneado con CamScanner

10 de Mayo de 2016, bajo los números 4705, 3433 y 3932, libros 133, 138 y 148, tomo de SRL.- EN TAL VIRTUD se realiza esta cesión por el precio total convenido de TREINTA MIL PESOS, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, de parte de la cesionaria, por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma.- En consecuencia le cede y transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones que en la proporción cedida tenía en la nombrada sociedad, colocándola en su mismo lugar y grado con subrogación para todos los efectos legales.- El Cedente declara bajo juramento: A) Que la cuota social que cede, no se encuentra embargada, en litigio, ni ha sido cedidas con anterioridad a este otorgamiento, respondiendo por evicción con arreglo a derecho; B) Que no se halla inhibido para disponer de sus bienes.- Del certificado expedido por el registro de la Propiedad Inmueble, el 22 del corriente mes y año, bajo el número E00142084 resulta que el cedente no se halla inhibido para disponer de sus bienes.- Por su parte la cesionaria impuesta de los términos de esta escritura de Cesión suscripta a su favor, le presta su conformidad y aceptación por ser lo convenido.- EN CONSECUENCIA, los comparecientes **Augusto CASTIGNANI** y **Marcela Patricia SANTA CATALINA,** en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, continúan EXPONIENDO: A) Que como consecuencia de la presente Cesión, el Capital Social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en las siguientes proporciones: **Augusto CASTIGNANI NUEVE CUOTAS; y Marcela Patricia SANTA CATALINA, UNA CUOTA.- B)** Que los socios fijan el domicilio especial en la calle Pico 3118, piso primero, departamento B, de esta Capital, C) Que los comparecientes declaran bajo juramento que no son Personas expuestas políticamente; y D) Que el origen del dinero que invierte en esta operación, es lícito; y F) Que se confieren PODER ESPECIAL RECÍPROCO y asimismo a favor de Luis María ALLENDE, María ALLENDE MARISTANY para que en nombre

Escaneado con CamScanner

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964896

y representación de los otorgantes, actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la inscripción de la presente, en la Inspección General de Justicia de la Nación y Registro Público de Comercio.- A tales efectos los facultan para que se presenten con escritos, escrituras, contesten vistas, notificándose de resoluciones, apelando o consintiendo las mismas, para que publiquen los edictos en el Boletín Oficial, firmen recibos, soliciten desglose y en general para que realicen cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que lo otorgan sin limitación alguna para el objeto indicado.- Y con el Autorizante dejan constancia: A) Que se retiene la suma de 300 pesos para atender el pago del Impuesto de Sellos; B) Que se retiene la suma de 900 pesos para atender el pago del Impuesto a las Ganancias.- PRESENTE A ESTE ACTO **Berenice Noelia GASPARINI,** casada en primeras nupcias con Esteban Eliseo López, argentina, nacida el 8 de febrero de 1984, con Documento nacional de Identidad 30.804.238 con igual domicilio que su cónyuge, quien justifica su identidad conforme el inciso "a". del articulo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, exhibiendo el mencionado documento, es mayor de edad, hábil, doy fé, y EXPONE: Que impuesta de los términos de esta escritura otorgada por su esposo, le presta el asentimiento que prescriben los artículos 456 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ratificando la presente cesión en todas sus partes.- LEIDA que les fue, se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí, como acostumbran a hacerlo, todo por ante mi, de lo que doy fe.- **Esteban Eliseo LOPEZ.- Augusto CASTIGNANI.- Marcela Patricia SANTA CATALINA.- Berenice Noelia GASPARINI.-** Hay un sello.- Ante mi: M. ALLENDE MARISTANY.- CONCUERDA con su matriz, que paso ante mi al folio 108 del Registro 857, de mi Adscripción, doy fé.- PARA LOS INTERESADOS expido esta PRIMERA COPIA extendida en dos fojas de Actuación Notarial número

Escaneado con CamScanner

N 026964896

N026964895 y la presente que sello y firmo en en el lugar de su otorgamiento a seis de Abril de dos mil veintidos.-

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

Razón Social : SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 9373309

C.Trám.	Descripción
03241	CESION DE CUOTA TRAM URG.

Escritura/s 45-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5787
del libro: 167 , tomo: -
de: SRL

Buenos Aires, 16 de Junio de 2022

C.C.: 1

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

0944899

igj Inspección General de Justicia

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
2

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964892

PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACIÓN: "EBECA S.R.L.". - - - - - - - - - - -

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de dos mil veintidos, ante mí, Escribana autorizante, comparece **Augusto CASTIGNANI,** soltero, argentino, nacido el 21 de Junio de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.591.560, domiciliado en la calle Pico 3118, piso primero, departamento B, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, cómo que concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "**EBECA S.R.L.**", con domicilio legal en esta Capital, calle Pico 3118, piso primero, departamento B, en su carácter de socio Gerente de la misma, justificando la existencia jurídica de la sociedad y el carácter invocado con el estatuto social y sus modificaciones otorgadas por escritura del 27 de Octubre de 2009, 13 de Abril de 2010 y 7 de Octubre de 2011, ante la escribana Susana Margarita Maccario, de Avellaneda, y Acta del 18 de Febrero de 2016, inscriptos en la Inspección General de Justicia el primero de Junio de 2010, 24 de Abril de 2012, 10 de Mayo de 2016, bajo los números 4705, 3433 y 3932, libros 133, 138 y 148, tomo de SRL, que he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, conteniendo facultades suficientes para este acto, doy fé.- La autorización para este otorgamiento resulta del Acta de reunión de socios número 74 del 21 de Febrero de 2022.- Dicha Acta en su original la he tenido a la vista en el Libro respectivo de la Sociedad rubricado en la Inspección General de Justicia el 16 de Noviembre de 2012, bajo el número 79540-12 que en fotocopias autenticadas también agrego a la presente escritura, doy fé.- Y después de manifestar que el mandato invocado permanece vigente sin restricción ni limitación alguna, EXPONE: Que a los efectos legales que hubiere lugar, viene por la presente a PROTOCOLIZAR la referida ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS del 21 de Febrero de 2022, la

Nota: y el Acta de socios que Rompen 24 | 25 del Libro 14. - BJ
25 | 04 | 2022

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

N 026964892

que transcripta en lo pertinente, dice así: "**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO. 74 E**n la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del Febrero de 2022, siendo las 10.00 horas, se constituye en la sede social los únicos socios de la sociedad "E-BECA S.R.L.",. Esteban Eliseo López y Augusto Castignani, quienes firman al pie de la presente.- Toma la palabra Augusto Castignani quién manifiesta que el motivo de la presente reunión es proponer, para el mejor desarrollo de la sociedad, la modificación del objeto social - artículo tercero; y la transmisibilidad de las cuotas sociales - artículo séptimo.- Propone el siguiente texto: "ARTÍCULO TERCERO: a) Constructora: Construcción de edificaciones de todo tipo, incluido edificios, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, así como la subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación ya sea como constructora o contratista y asimismo la refacción o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, y ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, susceptibles de ser afectados bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no. B) Inmobiliaria: Comercialización, venta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, ya sean urbanos o rurales, con fines de reventa y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, en obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones o inversiones. c) Fiduciaria: Actuando como tal en los términos de la Ley 24.441, y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. d) Comercial: Importación, exportación, co-

Escaneado con CamScanner

mercialización, acopio y distribución de materiales y/o productos y/o mobiliario relacionados con la industria de la construcción" "ARTÍCULO SÉPTIMO: La transferencia de cuotas entre los socios es libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a tales efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirir de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho a preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19550." Luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo tercero y séptimo del estatuto social, y se autoriza al Gerente de la sociedad, Augusto Castignani, a suscribir la correspondiente escritura.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 hs, se da por finalizada la sesión.-.- Siguen las firmas.- " ES COPIA FIEL, doy fé.- Y el compareciente, Augusto CASTIGNANI, en la representación invocada, continúa EXPONIENDO: A) Que deja protocolizado al folio 105, de este Registro Notarial 857, el Acta anteriormente transcripta quedando redactados los artículos terecer y séptimo de la siguiente manera: "**ARTÍCULO TERCERO**: a) Constructora: Construcción de edificaciones de todo tipo, incluido edificios, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, así como la subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación ya sea como constructora o contratista y asimismo la re-

Escaneado con CamScanner

facción o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, y ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, susceptibles de ser afectados bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no. B) Inmobiliaria: Comercialización, venta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, ya sean urbanos o rurales, con fines de reventa y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, en obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones o inversiones. c) Fiduciaria: Actuando como tal en los términos de la Ley 24.441, y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. d) Comercial: Importación, exportación, comercialización, acopio y distribución de materiales y/o productos y/o mobiliario relacionados con la industria de la construcción" "**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La transferencia de cuotas entre los socios es libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a tales efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirir de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho a preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero.

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 4

N 026964894

A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19550; B) Que solicita al Autorizante expida de la presente escritura las copias que sean necesarias para su inscripción en la Inspección General de Justicia; y C) Que confiere PODER ESPECIAL a favor de Luis María ALLENDE y Maria ALLENDE MARISTANY, para que en nombre y representación de la otorgante, actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la inscripción de la presente, en la Inspección General de Justicia de la Nación y Registro Público de Comercio.- A tales efectos los facultan para que se presenten con escritos, escrituras, contesten vistas, notificándose de resoluciones, apelando o consintiendo las mismas, para que publiquen los edictos en el Boletín 0ficial, firmen recibos, soliciten desglose y en general para que realicen cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que lo otorgan sin limitación alguna para el objeto indicado.- LEIDA que le fue, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fé.- **Augusto CASTIGNANI.-** Hay un sello.- Ante mí: M. ALLENDE MARISTANY.- CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 105, del Registro 857, de mi Adscripción , doy fé.- PARA LA INTERESADA expido esta PRIMERA COPIA extendida en tres fojas de Actuación Notarial número N026964892 a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Abril de dos mil veintidos.-

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 026964894

MINISTERIO - INSPECCION G

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 9373303

C.Trám.	**Descripción**
04371	REFORMA DE CONTRATO TRAM URG.

Escritura/s 44-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5786
del libro: 167 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Junio de 2022

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0944898

igj Inspección General de Justicia

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL
BAA09741695

Fº 366.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES.- CESION DE CUOTAS.- BEBER Martín Gustavo a favor de CASTIGNANI Augusto y otro- En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los Siete días del mes de Octubre del año dos mil once, ante mí, **SUSANA MARGARITA MACCARIO**, Notaria Titular del Registro número 53 del Partido de Avellaneda, comparecen **Martín Gustavo BEBER,** argentino, nacido el veintinueve de enero de 1982, soltero, hijo de María Isabel Gasparini y de Oscar Alberto Beber, Arquitecto, DNI 29.317.540, CUIT 20-29317540-4, domiciliado en Dorrego 1298, Coronel Pringles, en adelante la parte **CEDENTE** y por la otra parte **Augusto CASTIGNANI,** argentino, nacido el veintiuno de junio de 1982, soltero, hijo de Antonio Castignani y de María Adela Ferrari, Arquitecto, DNI 29.591.560, CUIT 23-29591560-9, domiciliado en Tucumán 3050, San Andrés y **Esteban Eliseo LÓPEZ**, argentino, nacido el primero de noviembre de 1980, casado en primeras nupcias de Berenice Noelia Gasparini, Arquitecto, DNI 28.464.230, CUIL 23-28464230-9, domiciliado en Rivadavia 2599 de San Martín, todos de la Provincia de buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, en adelante **LOS CESIONARIOS,** capaces, de mi conocimiento los señores Beber y Castignani e identifico al otro compareciente con documento mencionado, el cuál en fotocopia autenticada agrego a la presente, conste.- Concurren a este acto por derecho propio y **DICEN: Martín Gustavo BEBER y Augusto CASTIGNANI** son los dos únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de **"EBECA S.R.L",** constituida por escritura 156 del 27/10/2009, pasada al folio 317 de éste Registro 53 a mi cargo, y se inscribió en la Inspección General de Justicia el 01/06/2010 bajo el número 4705, Libro 133, Tomo de S.R.L.- Y continúan expresando: Que de acuerdo a acta de Directorio del 30/09/2011 y que habiendo resuelto el Sr Beber desvincularse de la citada sociedad, cuyo capital social es de

Pesos DIEZ MIL ($ 10.000), representado **por Diez Cuotas Sociales de Pesos mil ($ 1.000)** valor nominal cada una, cada cuota da derecho a un voto, correspondiéndole 5 cuotas a cada uno.- Y a continuación manifiestan lo siguiente : **PRIMERO: Gustavo Martín BEBER CEDE, VENDE Y TRANSFIERE** a favor de **Augusto CASTIGNANI 4** cuotas sociales de pesos mil cada una ($ 1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una que tiene y le corresponde en la referida sociedad.- **Y CONTINUA DICIENDO**: **Gustavo Martín BEBER VENDE. CEDE Y TRANSFIERE** a favor **Esteban Eliseo LOPEZ 1** cuota social de Pesos Mil cada $ 1000 valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una.- Quedando las cuotas suscriptas de la siguiente manera: **Augusto CASTIGNANI** suscribe **9** cuotas sociales de Pesos mil ($ 1.000) cada una valor nominal con derecho a un voto cada una y **Esteban Eliseo LÓPEZ** suscribe **1** cuota social de Pesos mil ($ 1.000) valor nominal, con derecho a un voto .- **SEGUNDA:** El precio de la presente Cesión de las cuotas es de **PESOS DIEZ MIL ($ 10.000),** cantidad ésta que el **CEDENTE** declara haber recibido, en dinero en efectivo por parte de los **CESIONARIOS,** con anterioridad a la presente, reiterando por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma.- **TERCERA: EL CEDENTE** deja expresa constancia que la presente Cesión comprende no sólo las cuotas de capital correspondientes, si no también los derechos de acrecer dicha tenencia de capital, en virtud de ganancias no distribuidas pendientes de pago, o por capitalización de revalúo contables o por cualquier otras reservas facultativas.- **CUARTA:** En virtud del presente contrato **EL CEDENTE** desiste y se aparta de los derechos de propiedad que tenía sobre las cuotas cedidas.- Quedan en consecuencia extinguidos recíprocamente todos los derechos y obligaciones existentes entre el Cedente y los Cesionarios, no teniendo nada que reclamarse en el futuro.- **QUINTA**: Como consecuencia de éste contrato el **CEDENTE** transmite a los **CESIONARIOS**

la titularidad y posesión que sobre las cuotas cedidas tenía y había con todos sus derechos, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, con subrogación legal en forma, quedando facultado los Cesonarios para hacer valer sus derechos del modo que más convenga a sus intereses.- **SEXTA:** El Cedente declara que las cuotas que por éste acto se Ceden no reconocen embargos, litis, gravámenes o cualquier otra restricción a su libre transmisibilidad.- **IMPUESTO** los **CESIONARIOS** de los términos de esta escritura otorgada a su favor, la **ACEPTAN** por ajustarse a lo convenido previamente con el **CEDENTE** y aclaran que adquieren las cuotas del capital cedido en la proporción el cien por ciento.- **EN ESTE ESTADO** el Sr **Martín Gustavo BEBER** manifiesta que renuncia a la gerencia.- Se designa como Gerente al Sr **Augusto CASTIGNANI,** quién acepta el cargo de conformidad.- La Escribana autorizante deja constancia que del certificado de inhibiciones expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 12/09/2011 bajo el número 000641037 surge que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- Los socios constituyen domicilios especiales en Charcas 2853, piso 3º, departamento 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **EN ESTE ESTADO** los comparecientes autorizan a **Susana Margarita MACCARIO DNI 4.740.386; Federico Aldo Di Pace DNI 25.678.786, Ana Inés SOTELO DNI 28.839.009, Gastón Ignacio IGLESIAS, DNI 29.258.521 y/o Diego Alejandro GONZALEZ SANTOS, DNI 25.594.071,** para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternada realicen y efectúen las gestiones para la inscripción de este acto ante la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, suscribiendo las escrituras complementarias, ampliatorias, rectificatorias, acompañar y desglosar la documentación y cuanta modificación fuere necesaria, y cumplimentar los requisitos necesarios para su inscripción.- De la presente solicitan los comparecientes la expedición de testimonio para su inscripción.- **LEO**

Serie C 00460567
CEROCEROCUATROSEIS
CEROCINCOSEISSIETE

BAA09741696

a los comparecientes, quienes ratifican el contenido de la presente luego de haberla leído por si mismos y estando en un todo de acuerdo y firman, por ante mi, doy fé.- **Martín Gustavo BEBER.- Augusto CASTIGNANI.- Esteban Eliseo LÓPEZ.- SUSANA MARGARITA MACCARIO.-** Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mi al folio 366 del Registro 53 a mi cargo.- Para **"EBECA SRL"** expido esta **PRIMERA COPIA** en dos sellos de actuación notarial números **BAA09741695/696** que sello y firmo en Avellaneda, a los trteinta dias del mes de noviembre del año dos mil once.-

SUSANA MARGARITA MACCARIO
NOTARIA

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° FAA04674731 que se agrega
Avellaneda, de 27 DIC 2011 de 20.....

Not. María Edith MINTEGUIAGA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA04674731

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D MACCARIO SUSANA MARGARITA

obrantes en el Documento Nº BAA 09741696

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

AVELLANEDA, 27 de Diciembre de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION LOMAS DE ZAMORA - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. María Edith MINTEGUIAGA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie C 00460567
CERO CERO CUATRO SEIS
CERO CINCO SEIS SIETE

FAA04674731



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón Social :
EBECA
(antes):
Número de Trámite: 471739
C.Trám. Descripción
00266 CESION DE CUOTAS, RENUNCIA Y DESIGNACION GTE

Escritura/s 163

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 3433
del libro: 138 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 24 de Abril de 2012

PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





0519231

ACTUACION NOTARIAL
BAA08104265

Fº 317.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "EBECA S.R.L".- En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los Veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve, ante mí, **SUSANA MARGARITA MACCARIO**, Notaria Titular del Registro número 53 del Partido de Avellaneda, comparecen**: Martín Gustavo BEBER, a**rgentino, nacido el veintinueve de enero de 1982, soltero, hijo de María Isabel Gasparini y de Oscar Alberto Beber, Arquitecto, DNI 29.317.540, CUIT 20-29317540-4, domiciliado en Lavalle 1820, Villa Ballester y **Augusto CASTIGNANI,** argentino, nacido el veintiuno de junio de 1982, soltero, hijo de Antonio Castignani y de María Adela Ferrari, Arquitecto, DNI 29.591.560, CUIT 23-29591560-9, domiciliado en Tucumán 3050, San Andrés, ambos del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Ciudad, hábiles a quiénes identifico con documentos mencionados, los cuáles en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente, conste.- **INTERVIENEN** por derecho propio y **DICEN**: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: La sociedad se denomina **"EBECA S.R.L."** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y/o establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país y del exterior.- **SEGUNDA**: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **TERCERA**: **OBJETO SOCIAL**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a Servicios de Arquitectura, Diseño, Proyecto, Dirección, Construcción, Gerenciamiento y Administración de Obras y Proyectos.- A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se-

an prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- **CUARTA**: El capital social se fija en la suma de **Pesos DIEZ MIL ($ 10.000),** divididas en 10 cuotas de $ 1000 cada una. Cada cuota da derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: **Martín Gustavo BEBER** suscribe 5 cuotas de $ 1000 valor nominal cada una, equivalente a Pesos Mil doscientos cincuenta y **Augusto CASTIGNANI** suscribe cinco cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, equivalente a Pesos Mil doscientos cincuenta, haciendo un total de Pesos Dos mil quinientos ($ 2.500).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha.- **QUINTA**: La administración y representación legal y el uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de un gerente, socios o no, siendo reelegibles en tal carácter.- EL gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts.1881 del código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.- En cumplimiento con la resolución 20 y 21/04, El gerente deberá depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones la cantidad de pesos Diez mil ($ 10.000) en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios o seguros de caución.- **SEXTA**: Las resoluciones sociales adoptarán en la forma dispuesta en el art. 159, primer párrafo de la Ley 19.550. Rigen la mayorías previstas en el art. 160 de la citada Ley y cada cuota dá derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art.159, último párrafo de la Ley 19. 550.- **SEPTIMA**: La transferencia de cuotas entre los socios será libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a esos efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirirlas de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar

por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho de preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero.- A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto en el art 152 de la Ley 19.500.- **OCTAVA**: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá: a) incorporar a los herederos del mismo, los que deberán unificar personería ó b) poner a disposición de los mismos su participación de acuerdo al balance que se practicará a esos efectos.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionará un balance general, el que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a 15 días a la fijada para su consideración.-**DECIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará a : 1) Cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- 2) El importe que se establezca para retribución de los gerentes.- 3) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en la proporción al capital integrado.- **DECIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por quienes designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en Charcas 2853, piso 3º, departamento 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- b) Designar Gerentes, para que actúen de manera indistintamente a los señores **Martín Gustavo BEBER** y el señor **Augusto CASTIGNANI** en forma indistinta, quiénes aceptan los cargos en este acto de conformidad y constituyen domicilios

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Serie B 01615725
CERO UNO SEIS UNO CINCO
CINCO SIETE TRES DOS CINCO

BAA08104267

especiales en la Sede Social; c) Autorizar y conferir Poder Especial a favor de **Susana Margarita MACCARIO, DNI 4.740.386, Federico Aldo DI PACE, DNI 25.678.768, Ana Inés SOTELO, DNI 28.839.009, Paula Verónica MELGAREJO, DNI 34.209.791 y/o Gastón Ignacio IGLESIAS, DNI 29.258.521** para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta realicen y efectúen en sede administrativa todos los trámites y gestiones tendientes a lograr la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, incluso a contestar vistas, solicitar rúbricas de Libros, realizar todo tipo de trámite ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), depositar y retirar los fondos correspondientes a la integración ingresada en el Banco de la Nación Argentina.- Bajo las expresadas cláusulas queda constituida la sociedad **"EBECA S.R.L.".- LEO** a los comparecientes, quiénes ratifican el contenido de la presente, por estar en un todo de acuerdo y firman por ante mi doy fe.- **Martín Gustavo BEBER.- Augusto CASTIGNANI.- SUSANA MARGARITA MACCARIO.-** Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mi al folio **317** del Registro 53 a mi cargo.- Para la sociedad **"EBECA S.R.L"** expido esta **PRIMERA COPIA** en dos sellos de actuación notarial números **BAA08104265/267** que sello y firmo en Avellaneda, a los Nueve días del mes de Noviembre el año dos mil nueve.-

SUSANA MARGARITA MACCARIO
NOTARIA

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización $ FAA036511587 que se agrega
Avellaneda, 17 de Noviembre de 2009

Not. Silvana Stefano Cullen
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA03651587

Fº

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D Susana Margarita Maccario obrantes en el Documento Nº BAA0810426 7

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Avellaneda 17 de NOVIEMBRE de 2009

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION LOMAS DE ZAMORA - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N. Ricardo Josefina Cullen

DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie B 01615725
CERO UNO SEIS UNO
CINCO SIETE DOS CINCO

FAA03651587





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 409755

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 156-37 Y 47-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4705
del libro: 133 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 01 de Junio de 2010

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0394931

ACTUACION NOTARIAL
BAA084463236

FOLIO 29

Fº 64.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SIETE.- ESCRITURA RECTIFICATORIA.- "EBECA S.R.L.".- En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los Trece días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí **SUSANA MARGARITA MACCARIO**, Notaria Titular del Registro 53 de Avellaneda, comparecen **Martín Gustavo BEBER,** argentino, nacido el veintinueve de enero de 1982, soltero, hijo de María Isabel Gasparini y de Oscar Alberto Beber, Arquitecto, DNI 29.317.540, CUIT 20-29317540-4, domiciliado en Lavalle 1820, Villa Ballester y **Augusto CASTIGNANI,** argentino, nacido el veintiuno de junio de 1982, soltero, hijo de Antonio Castignani y de María Adela Ferrari, Arquitecto, DNI 29.591.560, CUIT 23-29591560-9, domiciliado en Tucumán 3050, San Andrés, ambos del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Ciudad, capaces, de mi conocimiento, conste.- **INTERVIENEN** por derecho propio y **DICEN**: Que por escritura número 156 del 27/10/2009, pasada al folio 317 de éste Registro a mi cargo los señores Martín Gustavo Beber y Augusto Castignani, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **"EBECA S.R. L",** la cuál tiene vista de la Inspección General de Justicia y por la presente vienen a dar cumplimiento con la misma quedando redactado el Artículo Tercero, Quinto y Séptimo, de la siguiente manera: **"TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene como único objeto proveer a sus socios de la estructura material y empresarial necesaria para que los mismos en forma coordinada o individual puedan ejercer las incumbencias profesionales que autoriza la Ley a los profesionales arquitectos, en la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas incluyendo actividades conexas, accesorias y complementarias con exclusiva intervención de profesionales habilitados cuando la materia lo requiera.- A tales fines la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por

las leyes o por éste estatuto".- "**QUINTA**: La administración y representación legal y el uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de un gerente, socios o no, siendo reelegibles en tal carácter.- EL gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts.1881 del código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.- En cumplimiento con la resolución 20 y 21/04, el gerente deberá depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones la cantidad de pesos Diez mil ($ 10.000) en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios o seguros de caución.- Toda obligación y responsabilidad asumida por los socios en el ejercicio de su profesión se encontrará excluída de la limitación de la responsabilidad derivada del tipo social adoptado".- "**SEPTIMA:** La transferencia de cuotas entre los socios será libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a esos efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirirlas de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho de preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero.- A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- c) En caso de transferencia de cuotas sociales a un tercero, el mismo deberá tener título habilitante de arquitecto.- En lo demás se registra lo dispuesto en el art 152 de la Ley 19.550".- Los comparecientes confieren **PODER ESPECIAL** a favor de **Susana Margarita MACCARIO, DNI 4.740.**

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Serie B 02348543
CERODOSTRESCUATRO
OCHOCINCOCUATROTRES

BAA08463237

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización Nº FAA03829105 que se agrega
Avellaneda, 22 de Abril de 2010

Not. Ricardo Mariano Müller
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

ACTUACION NOTARIAL
BAA08463237

386, Federico Aldo DI PACE, DNI 25.678.768, Ana Inés SOTELO, DNI 28.839.009, Paula Verónica MELGAREJO, DNI 34.209.791 y/o Gastón Ignacio IGLESIAS, DNI 29.258.521, para que indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente y para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la respectiva conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en la Inspección General de Justicia y firmen en caso de ser necesario las escrituras aclaratorias o rectificatorias que se requiera, realicen trámites ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y rúbricas de libros de la sociedad.- Quedan asimismo facultados los apoderados para depositar y retirar los fondos a que se requiere el art.187 de la Ley de sociedades comerciales.- **LEO** a los comparecientes quiénes ratifican y firman, ante mí, doy fé.- **Martín Gustavo BEBER.- Augusto CASTIGNANI.- SUSANA MARGARITA MACCARIO.-** Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mi al folio 64 del Registro 53 a mi cargo.- Para **"EBECA S. R.L"** expido esta **PRIMERA COPIA** en dos sellos de actuación notarial números **BAA08463236/237** que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SUSANA MARGARITA MACCARIO
NOTARIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 30

FAA03829105

FOLIO 21

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D Maccarone Susana Margarita obrantes en el Documento Nº BAR084632 37

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Avellaneda 22 de Abril de 2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS DELEGACION LOMAS DE ZAMORA LEGALIZACION PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. Ricardo Martínez Cullen
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie B 02348543
CERODOSTRESCUATRO OCHOCINCOCUATROTRES

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 409755

C.Trám.	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 156-37 Y 47-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4705
del libro: 133 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 01 de Junio de 2010

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0394932

FAA03829105





ACTUACION NOTARIAL
BAA08463259

FOLIO 41

Fº 104.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE.- ESCRITURA RECTIFICATORIA.- "EBECA S.R.L.".- En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los Siete días del mes de Mayo del año dos mil diez, ante mí **SUSANA MARGARITA MACCARIO**, Notaria Titular del Registro 53 de Avellaneda, comparecen **Martín Gustavo BEBER,** argentino, nacido el veintinueve de enero de 1982, soltero, hijo de María Isabel Gasparini y de Oscar Alberto Beber, Arquitecto, DNI 29.317.540, CUIT 20-29317540-4, domiciliado en Lavalle 1820, Villa Ballester y **Augusto CASTIGNANI,** argentino, nacido el veintiuno de junio de 1982, soltero, hijo de Antonio Castignani y de María Adela Ferrari, Arquitecto, DNI 29.591.560, CUIT 23-29591560-9, domiciliado en Tucumán 3050, San Andrés, ambos del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta Ciudad, capaces, de mi conocimiento, conste.- **INTERVIENEN** por derecho propio y **DICEN**: Que por escritura número 156 del 27/10/2009, pasada al folio 317 de éste Registro a mi cargo los señores Martín Gustavo Beber y Augusto Castignani, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **"EBECA S.R.L",** la cuál tiene vista de la Inspección General de Justicia con fecha 30/04/2010 y por la presente vienen a dar cumplimiento con la misma quedando redactado el Artículo Quinto de la siguiente manera: "**QUINTA**: La administración y representación legal y el uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, siendo reelegibles en tal carácter.- EL gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts.1881 del código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.- Se establece que quién detente el cargo de Gerente debe tener Título habilitante vigente de Arquitecto.- En cumplimiento con la resolución 20 y 21/04, el gerente deberá depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones la cantidad de pesos Diez mil ($

Serie B 02427607
CERODOSCUATRODOS
SIETESEISCEROSIETE

BAA08463259

10.000) en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios o seguros de caución.- Toda obligación y responsabilidad asumida por los socios en el ejercicio de su profesión se encontrará excluída de la limitación de la responsabilidad derivada del tipo social adoptado".- Los comparecientes confieren **PODER ESPECIAL** a favor de **Susana Margarita MACCARIO, DNI 4.740.386, Federico Aldo DI PACE, DNI 25.678.768, Ana Inés SOTELO, DNI 28.839.009, Paula Verónica MELGAREJO, DNI 34.209.791 y/o Gastón Ignacio IGLESIAS, DNI 29.258.521,** para que indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente y para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la respectiva conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en la Inspección General de Justicia y firmen en caso de ser necesario las escrituras aclaratorias o rectificatorias que se requiera, realicen trámites ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y rúbricas de libros de la sociedad.- Quedan asimismo facultados los apoderados para depositar y retirar los fondos a que se requiere el art.187 de la Ley de sociedades comerciales.- **LEO** a los comparecientes quiénes ratifican y firman, ante mí, doy fé.- **Martín Gustavo BEBER.- Augusto CASTIGNANI.- SUSANA MARGARITA MACCARIO.-** Esta mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mi al folio 1404 del Registro 53 a mi cargo.- Para **"EBECA S.R.L"** expido esta **PRIMERA COPIA** en el presente sello de actución notarial número **BAA08463259** que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

SUSANA MARGARITA MACCARIO
NOTARIA

Not. María Edith Mindeguiaga
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° BAA02908169 que se agrega
Avellaneda, 11 MAY 2010 de 20

FAA03908169

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 42

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D MACCARIO SUSANA MARGARITA

obrantes en el Documento Nº BAA 08463259

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

AVELLANEDA, 11 de Mayo de 2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION LOMAS DE ZAMORA - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. María Edith Minteguiaga
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie B 02427607
CERODOSCUATRODOS
SIETESEISCEROSIETE

FAA03908169





Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 409755

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 156-37 Y 47-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4705
del libro: 133 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 3

Buenos Aires, 01 de Junio de 2010

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





0394933

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FOLIO 2

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964895

PRIMERA COPIA.- CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES "EBECA SRL.-" LOPEZ, Esteban Eliseo a favor de Marcela Patricia SANTA CATALINA.- ------

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de dos mil veintidos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen por una parte **Esteban Eliseo LOPEZ**, casado en primeras nupcias con Berenice Noelia Gasparini, argentino, arquitecto, nacido el primero de Noviembre de 1980, con Documento Nacional de Identidad 28.464.230 y C.U.I.L. 23-28.464.230-9, domiciliado en la calle Rivadavia 2599, de la Ciudad de Villa Maipu; **Augusto CASTIGNANI,** soltero, argentino, nacido el 21 de Junio de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.591.560 Y C.U.I.T. 23-29591560-9, domiciliado en la calle Cuenca 183, de la Ciudad de Villa Lynch, de mi conocimiento doy fé, y **Marcela Patricia SANTA CATALINA,** soltera, argentina, abogada, nacida el 10 de Marzo de 1975, con Documento nacional de Identidad 24.608.044 y C.U.I.T. 27-24608044-0, domiciliada en la calle Cuenca 183, de la Ciudad de Villa Lynch, todos los comparecientes son vecinos del Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, justificando Esteban Eliseo Lopez y Marcela patricia Santa Catalina sus identidades de acuerdo al inciso a del artículo 306. del Código Civil y Comercial, exhibiendo los mencionados documentos, todos son mayores de edad, hábiles, doy fé.- Y **Esteban Eliseo LOPEZ**, EXPONE: Que **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **Marcela Patricia SANTA CATALINA** la totalidad de la cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad denominada **"EBECA S.R.L.."**. y que asciende a la cantidad de UNA CUOTA SOCIAL, de valor nominal mil pesos, con derecho a un voto, totalmente suscripta e integrada.- Los Estatutos Sociales se hallan inscriptos en la Inspección General de Justicia de la Nación, el primero de Junio de 2010, 24 de Abril de 2012,

Escaneado con CamScanner

10 de Mayo de 2016, bajo los números 4705, 3433 y 3932, libros 133, 138 y 148, tomo de SRL.- EN TAL VIRTUD se realiza esta cesión por el precio total convenido de TREINTA MIL PESOS, que el cedente declara haber recibido antes de ahora, de parte de la cesionaria, por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma.- En consecuencia le cede y transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones que en la proporción cedida tenía en la nombrada sociedad, colocándola en su mismo lugar y grado con subrogación para todos los efectos legales.- El Cedente declara bajo juramento: A) Que la cuota social que cede, no se encuentra embargada, en litigio, ni ha sido cedidas con anterioridad a este otorgamiento, respondiendo por evicción con arreglo a derecho; B) Que no se halla inhibido para disponer de sus bienes.- Del certificado expedido por el registro de la Propiedad Inmueble, el 22 del corriente mes y año, bajo el número E00142084 resulta que el cedente no se halla inhibido para disponer de sus bienes.- Por su parte la cesionaria impuesta de los términos de esta escritura de Cesión suscripta a su favor, le presta su conformidad y aceptación por ser lo convenido.- EN CONSECUENCIA, los comparecientes **Augusto CASTIGNANI** y **Marcela Patricia SANTA CATALINA,** en sus caracteres de únicos socios de la sociedad, continúan EXPONIENDO: A) Que como consecuencia de la presente Cesión, el Capital Social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en las siguientes proporciones: **Augusto CASTIGNANI NUEVE CUOTAS; y Marcela Patricia SANTA CATALINA, UNA CUOTA.- B)** Que los socios fijan el domicilio especial en la calle Pico 3118, piso primero, departamento B, de esta Capital, C) Que los comparecientes declaran bajo juramento que no son Personas expuestas políticamente; y D) Que el origen del dinero que invierte en esta operación, es lícito; y F) Que se confieren PODER ESPECIAL RECÍPROCO y asimismo a favor de Luis María ALLENDE, María ALLENDE MARISTANY para que en nombre

Escaneado con CamScanner

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964896

y representación de los otorgantes, actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la inscripción de la presente, en la Inspección General de Justicia de la Nación y Registro Público de Comercio.- A tales efectos los facultan para que se presenten con escritos, escrituras, contesten vistas, notificándose de resoluciones, apelando o consintiendo las mismas, para que publiquen los edictos en el Boletín Oficial, firmen recibos, soliciten desglose y en general para que realicen cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que lo otorgan sin limitación alguna para el objeto indicado.- Y con el Autorizante dejan constancia: A) Que se retiene la suma de 300 pesos para atender el pago del Impuesto de Sellos; B) Que se retiene la suma de 900 pesos para atender el pago del Impuesto a las Ganancias.- PRESENTE A ESTE ACTO **Berenice Noelia GASPARINI,** casada en primeras nupcias con Esteban Eliseo López, argentina, nacida el 8 de febrero de 1984, con Documento nacional de Identidad 30.804.238 con igual domicilio que su cónyuge, quien justifica su identidad conforme el inciso "a". del articulo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, exhibiendo el mencionado documento, es mayor de edad, hábil, doy fé, y EXPONE: Que impuesta de los términos de esta escritura otorgada por su esposo, le presta el asentimiento que prescriben los artículos 456 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ratificando la presente cesión en todas sus partes.- LEIDA que les fue, se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí, como acostumbran a hacerlo, todo por ante mi, de lo que doy fe.- **Esteban Eliseo LOPEZ.- Augusto CASTIGNANI.- Marcela Patricia SANTA CATALINA.- Berenice Noelia GASPARINI.-** Hay un sello.- Ante mi: M. ALLENDE MARISTANY.- CONCUERDA con su matriz, que paso ante mi al folio 108 del Registro 857, de mi Adscripción, doy fé.- PARA LOS INTERESADOS expido esta PRIMERA COPIA extendida en dos fojas de Actuación Notarial número

Escaneado con CamScanner

N 026964896

N026964895 y la presente que sello y firmo en en el lugar de su otorgamiento a seis de Abril de dos mil veintidos.-

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

Razón Social : SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 9373309

C.Trám.	Descripción
03241	CESION DE CUOTA TRAM URG.

Escritura/s 45-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5787
del libro: 167 , tomo: -
de: SRL

Buenos Aires, 16 de Junio de 2022

C.C.: 1

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

0944899

igj Inspección General de Justicia

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
2

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964892

PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACIÓN: "EBECA S.R.L.". - - - - - - - - - - -

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de dos mil veintidos, ante mí, Escribana autorizante, comparece **Augusto CASTIGNANI,** soltero, argentino, nacido el 21 de Junio de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.591.560, domiciliado en la calle Pico 3118, piso primero, departamento B, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, cómo que concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "**EBECA S.R.L.**", con domicilio legal en esta Capital, calle Pico 3118, piso primero, departamento B, en su carácter de socio Gerente de la misma, justificando la existencia jurídica de la sociedad y el carácter invocado con el estatuto social y sus modificaciones otorgadas por escritura del 27 de Octubre de 2009, 13 de Abril de 2010 y 7 de Octubre de 2011, ante la escribana Susana Margarita Maccario, de Avellaneda, y Acta del 18 de Febrero de 2016, inscriptos en la Inspección General de Justicia el primero de Junio de 2010, 24 de Abril de 2012, 10 de Mayo de 2016, bajo los números 4705, 3433 y 3932, libros 133, 138 y 148, tomo de SRL, que he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, conteniendo facultades suficientes para este acto, doy fé.- La autorización para este otorgamiento resulta del Acta de reunión de socios número 74 del 21 de Febrero de 2022.- Dicha Acta en su original la he tenido a la vista en el Libro respectivo de la Sociedad rubricado en la Inspección General de Justicia el 16 de Noviembre de 2012, bajo el número 79540-12 que en fotocopias autenticadas también agrego a la presente escritura, doy fé.- Y después de manifestar que el mandato invocado permanece vigente sin restricción ni limitación alguna, EXPONE: Que a los efectos legales que hubiere lugar, viene por la presente a PROTOCOLIZAR la referida ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS del 21 de Febrero de 2022, la

Nota: y el Acta de socios que Rompen 24 | 25 del Libro 14. - BJ
25 | 04 | 2022

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

N 026964892

que transcripta en lo pertinente, dice así: "**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO. 74 E**n la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del Febrero de 2022, siendo las 10.00 horas, se constituye en la sede social los únicos socios de la sociedad "E-BECA S.R.L.",. Esteban Eliseo López y Augusto Castignani, quienes firman al pie de la presente.- Toma la palabra Augusto Castignani quién manifiesta que el motivo de la presente reunión es proponer, para el mejor desarrollo de la sociedad, la modificación del objeto social - artículo tercero; y la transmisibilidad de las cuotas sociales - artículo séptimo.- Propone el siguiente texto: "ARTÍCULO TERCERO: a) Constructora: Construcción de edificaciones de todo tipo, incluido edificios, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, así como la subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación ya sea como constructora o contratista y asimismo la refacción o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, y ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, susceptibles de ser afectados bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no. B) Inmobiliaria: Comercialización, venta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, ya sean urbanos o rurales, con fines de reventa y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, en obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones o inversiones. c) Fiduciaria: Actuando como tal en los términos de la Ley 24.441, y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. d) Comercial: Importación, exportación, co-

Escaneado con CamScanner

mercialización, acopio y distribución de materiales y/o productos y/o mobiliario relacionados con la industria de la construcción" "ARTÍCULO SÉPTIMO: La transferencia de cuotas entre los socios es libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a tales efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirir de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho a preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19550." Luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo tercero y séptimo del estatuto social, y se autoriza al Gerente de la sociedad, Augusto Castignani, a suscribir la correspondiente escritura.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 hs, se da por finalizada la sesión.-.- Siguen las firmas.- " ES COPIA FIEL, doy fé.- Y el compareciente, Augusto CASTIGNANI, en la representación invocada, continúa EXPONIENDO: A) Que deja protocolizado al folio 105, de este Registro Notarial 857, el Acta anteriormente transcripta quedando redactados los artículos terecer y séptimo de la siguiente manera: "**ARTÍCULO TERCERO**: a) Constructora: Construcción de edificaciones de todo tipo, incluido edificios, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, así como la subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación ya sea como constructora o contratista y asimismo la re-

Escaneado con CamScanner

facción o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, y ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, susceptibles de ser afectados bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no. B) Inmobiliaria: Comercialización, venta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, ya sean urbanos o rurales, con fines de reventa y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, en obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones o inversiones. c) Fiduciaria: Actuando como tal en los términos de la Ley 24.441, y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. d) Comercial: Importación, exportación, comercialización, acopio y distribución de materiales y/o productos y/o mobiliario relacionados con la industria de la construcción" "**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La transferencia de cuotas entre los socios es libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a tales efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirir de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho a preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero.

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 4

N 026964894

A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19550; B) Que solicita al Autorizante expida de la presente escritura las copias que sean necesarias para su inscripción en la Inspección General de Justicia; y C) Que confiere PODER ESPECIAL a favor de Luis María ALLENDE y Maria ALLENDE MARISTANY, para que en nombre y representación de la otorgante, actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la inscripción de la presente, en la Inspección General de Justicia de la Nación y Registro Público de Comercio.- A tales efectos los facultan para que se presenten con escritos, escrituras, contesten vistas, notificándose de resoluciones, apelando o consintiendo las mismas, para que publiquen los edictos en el Boletín 0ficial, firmen recibos, soliciten desglose y en general para que realicen cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que lo otorgan sin limitación alguna para el objeto indicado.- LEIDA que le fue, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fé.- **Augusto CASTIGNANI.-** Hay un sello.- Ante mí: M. ALLENDE MARISTANY.- CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 105, del Registro 857, de mi Adscripción , doy fé.- PARA LA INTERESADA expido esta PRIMERA COPIA extendida en tres fojas de Actuación Notarial número N026964892 a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Abril de dos mil veintidos.-

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 026964894

MINISTERIO - INSPECCION G

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 9373303

C.Trám.	**Descripción**
04371	REFORMA DE CONTRATO TRAM URG.

Escritura/s 44-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5786
del libro: 167 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Junio de 2022

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0944898

igj Inspección General de Justicia

Escaneado con CamScanner